

DECRETO No. 336

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2021



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 1716 de 2009,

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 2 de la carta superior, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en términos del Artículo 90, es claro que el Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión y que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Que a partir de 1991, con la expedición de la Constitución Política de Colombia y especialmente con la consagración en el artículo 90 de la misma, del concepto de "Daño Antijurídico" como fundamento de la responsabilidad patrimonial del Estado, ha tenido variedad de criterios, opiniones y teorías acerca de la clase o tipo de responsabilidad que consagra la mencionada norma constitucional, teniendo en cuenta en cuál es el régimen de responsabilidad que el artículo 90 de la Carta Política establece para todos los casos en que el estado ve afectados sus intereses.

Que el Daño Antijurídico se consagra como régimen común de responsabilidad objetiva, en la cual se tiene una importancia del elemento culpa y que la jurisprudencia actual del Consejo de Estado Colombiano apunta hacia esta corriente, la cual, presenta una tendencia hacia la "objetivación" de la responsabilidad del Estado, proyectándose donde se presenta una falla del servicio, sea está probada o presunta por parte del estado.

Que la importancia de la prevención radica en conocer de antemano las causas que pueden llevar a que una entidad del Estado cause daño, perjuicio y/o riesgo, toda vez que el incremento litigioso de las entidades ha llevado a la necesidad de anticiparse a la ocurrencia de daños antijurídicos y riesgos de demandas a través de la formulación e implementación de políticas de prevención, lo que se considera que para tal fin, las entidades deben identificar los eventuales hechos que causan daños antijurídicos y adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

Que la disminución de la litigiosidad sólo se logra con el compromiso permanente de identificar los hechos que generan daños y con ello, plantear las alternativas de solución mediante un trabajo de mejora continua y de gestión de calidad, buscando el mejoramiento continuo de los litigios en contra de las entidades estatales.

Que el Municipio de Sabaneta Antioquia, como entidad territorial, viene soportando una carga de procesos judiciales pueden llegar a afectar sus intereses y los intereses de la comunidad y sus ciudadanos, por ello se determina que son varios los factores que dan lugar a tal escenario, razones suficientes para establecer políticas de prevención correctivas y preventivas con el objetivo de ser tenidos en cuenta en desarrollo de las actividades de la administración, tendiente a disminuir el riesgo antijurídico previniendo incremento de procesos y situaciones que lleven a establecer cargas por parte del Municipio,

DECRETO No. 336

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2021



afectando procesos de inversión en aras del bienestar de la comunidad.

Que en esencia, la defensa judicial del municipio, se debe coordinar no sólo desde el origen de una demanda o acción en contra del municipio, sino con la vigilancia mediante la prevención del daño antijurídico desde la visión de situaciones que lleven a establecer peligrosidad para los intereses del ente territorial, afectando de gran manera sus rubros presupuestales, además de analizarse de mayor manera los procesos en los que la conciliación puede llevarse a cabo en orden de la protección de la administración municipal, sin tener que acudir a los procesos establecidos en el aparato judicial, en los cuales el comité de conciliación es un valor importante para tomar las determinaciones que lleven a disponer acciones sin tener que determinar un desgaste procesal intentando disminuir la cantidad de procesos jurídicos en contra del municipio de Sabaneta.

Que los manuales de prevención del daño antijurídico pretenden garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el municipio sean atendidos de manera ágil y con el cuidado debido, en los términos determinados en la ley y custodiando intereses de la entidad. Además, integrando aspectos relevantes o de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial por parte del Municipio de Sabaneta, aplicando medidas de control en orden de analizar debidamente cada situación que pueda presentarle situaciones adversas a la administración Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

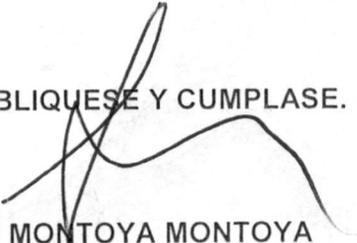
**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adopta el MANUAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA Y LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, aprobado por el comité de conciliación del Municipio de sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Conciliación del Municipio de Sabaneta, será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas adoptadas en el MANUAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA Y LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y se notificará a todas las dependencias de la Administración Municipal de Sabaneta.

Dado en el municipio de Sabaneta, Antioquia a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

Revisó  
Juan Pablo Arroyave Roman  
Jefe Oficina Jurídica 

Proyectó  
Jorge A Garcés  
Asesor Jurídico 